

Asesoría Jurídica:

COVID-19 - Preguntas más frecuentes

Resumimos aquí las respuestas a los tres bloques de preguntas que más se han reiterado a la Asesoría Jurídica del Colegio Oficial de la Psicología de Castilla-La Mancha, con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

1º.- Consultas sobre las ayudas económicas para Autónomos

La medida tomada por el Gobierno respecto a la situación en la que quedan los autónomos es la creación de una **PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD**, que cubre la suspensión la actividad provocada por una situación involuntaria.

Vigencia: Limitada a un mes o hasta el último día del mes en que finalice el estado de alarma.

Beneficiarios: Trabajadores por cuenta propia o autónomos siempre que su actividad haya quedado suspendida en virtud del RD de estado de alarma o cuando su facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.

Requisitos: Afiliación y alta en Seguridad Social a 14 de marzo de 2020 y hallarse al corriente de pago de las cuotas a la Seguridad Social o atender la invitación al pago efectuada por el órgano gestor en el plazo indicado.

Cuantía a percibir por la prestación: Será equivalente al 70% de la base reguladora o bien a la base mínima de cotización cuando no se acredite el periodo mínimo de cotización.

Todos los autónomos obligados a cerrar por el Estado de alarma o caída de ingresos del 75% tienen derecho a la prestación extraordinaria por cese de actividad independiente de condición y que, por lo tanto, estarán exentos de pagar cotizaciones. En concreto, recibirán una prestación equivalente al 70% de la base reguladora, unos 661 euros, para quienes hayan tenido que cerrar su negocio o perdido el 75% de su facturación.

Los trabajadores por cuenta propia pueden solicitar la prestación por cese de actividad para acceder así a la exoneración de las cuotas y

a dicha ayuda. A partir de ahora y mientras dure el estado de alarma, una entidad gestora se hará cargo y cotizará por el autónomo, por lo que se mantendrá el alta en la Seguridad Social.

Los trámites se pueden comenzar a realizar y la prestación que corresponda se cobrará a mes vencido y será de un mes prorrogable.

Os remitimos también a lo que ya tenemos [publicado en nuestra página web](#).

2º.- Consultas sobre el ejercicio profesional de la Psicología en Centros, servicios y establecimientos sanitarios tras la declaración del estado de alarma

El artículo 7, apartado b) del Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, exceptúa de la limitación de la libertad de circulación, que las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público, entre otras actividades, para la **asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios**.

A pesar de lo dispuesto anteriormente hay que tener en cuenta que la [Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#), recoge expresamente, con respecto a la apertura al público de establecimientos médicos y a efectos de interpretación del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que se entienden por establecimientos médicos aquellos en los que se requiere la prestación, por parte de profesionales sanitarios, de **la asistencia necesaria para resolver problemas de salud que puedan tener una evolución desfavorable si se demora su tratamiento**.

Por tanto, los centros o consultas destinadas a la Psicología Sanitaria o Clínica podrán permanecer abiertos y si así lo desean sus titulares, continuar prestando servicios a sus clientes **siempre y cuando la asistencia sea necesaria para resolver problemas de salud que puedan tener una evolución desfavorable si se demora su tratamiento**.

En el mismo sentido, la [Resolución de 17/03/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas para los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada de Castilla-La Mancha con motivo del COVID 19](#), viene referida a la suspensión de la actividad asistencial previamente programada **de carácter no urgente**, señalándose también que en el caso de que estos centros,

servicios y establecimientos sanitarios sin internamiento quieran continuar prestando atención urgente a sus usuarios, deberán informar a los pacientes del modo de acceso al servicio.

[La Resolución de 20/04/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan nuevas medidas para los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada de Castilla-La Mancha](#), establece que si alguno de los centros, servicios o establecimientos esencial de los que cerraron en virtud de la Resolución de 17 de marzo, quiere abrir, podrá hacerlo. En todo caso, a tales efectos, recuerda que de conformidad con lo previsto en el anexo de la Orden SND/310/2020, de 31 de marzo, se consideran servicios esenciales en Castilla-La Mancha, entre otros, los C.3 "Servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria", **que presten asistencia de carácter urgente, o una atención que no pueda ser interrumpida**. También se determinan como servicios esenciales los que estén ubicados en centros sociosanitarios y centros sociales.

En todo caso pese a la urgencia en la prestación, recomendamos la utilización de otros canales de atención al usuario, como teleasistencia, atención telefónica, correo electrónico, etc. No obstante, en el caso de que no sea posible o adecuada la teleasistencia, en los casos especificados anteriormente donde la asistencia sea necesaria para resolver problemas de salud urgentes o preferentes y que puedan tener una evolución desfavorable si se demora su tratamiento, **se deben observar las siguientes recomendaciones de las autoridades sanitarias**:

- Suspender las reuniones de equipo, especialmente, las de más de 6 personas.
- Suspender las intervenciones grupales.
- No atender a una persona que tenga síntomas evidentes: tos, fiebre o dificultades para respirar (disnea), indicándole que se vaya a casa y se ponga en contacto con los servicios sanitarios
- Mantener ventilado, en la medida de lo posible y frecuentemente, el espacio de trabajo (recibidor, sala de espera, consulta o despacho).
- Suspender la atención directa en caso de estar embarazada.
- Lavarse las manos después de cada visita o entrevista, con agua y jabón o desinfectante de manos.
- No saludar o despedirse de las personas atendidas dando la mano, ni darles abrazos o besos.
- Mantener una distancia de seguridad recomendable, un mínimo de 1 metro.
- Reforzar la limpieza de los espacios de trabajo.
- Forrar con papel los brazos de butacas u otros elementos que puedan usar los pacientes-clientes para acomodarse durante la visita.

3º.- Consultas sobre la necesidad de facilitar determinados documentos al paciente o usuario de los servicios

- Uno de los documentos que se ha de entregar al paciente, en su caso, es el acreditativo de la necesidad de desplazamientos para su intervención psicológica, a cuyo efecto podéis utilizar el que ha elaborado y publicado el Consejo General de la Psicología de España.

[Descargar documento](#)

- Otro documento que se ha de entregar al paciente, en su caso, es el certificado acreditativo de que a un paciente se le ha prescrito la conveniencia a circular por las vías de uso público, por el perjuicio que puede suponer para su salud, su seguridad y la seguridad de sus familiares, y en base al artículo 2 de la Instrucción de 19 de marzo de 2020, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen criterios interpretativos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19,

[Descargar documento](#)